

3. Despacho Viceministra Técnica

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria Comisión Tercera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



Radicado: 2-2024-009601

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024 10:37

Radicado entrada

No. Expediente 8025/2024/OFI

Asunto: Respuesta Proposición N° 13 Legislatura 2023—2024

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación allegada a esta Cartera el día 21 de febrero de 2024 radicada internamente con el N° 1—2024—014961 mediante la cual se remite la Proposición N° 13 relacionada con la citación a control político sobre la "*situación económica y fiscal que atraviesa el país*", este Ministerio en el ámbito de sus competencias, respetuosamente se permite responder el cuestionario en los siguientes términos:

En primer lugar, me permito poner de presente que la pregunta N° 5 es competencia de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, motivo el cual se trasladó dicho interrogante a esa entidad, de lo cual me permito adjuntar copia.

"1. ¿Cuál es el déficit fiscal proyectado para Colombia en 2024 y cómo se financiará?"

Respuesta: Como se publicó en la actualización del Plan Financiero (ene—2024), en 2024 se proyecta que el Gobierno Nacional Central (GNC) cerrará la vigencia con un déficit fiscal de 5,3% del PIB y con un déficit primario de 0,9% del PIB. Esta ampliación del déficit respecto de lo visto en 2023 es plenamente consistente con el cumplimiento de la regla fiscal y responde al contexto de desaceleración económica, a la reducción de los términos de intercambio y a la materialización de contingencias sobre los ingresos proyectados durante la elaboración del Presupuesto General de la Nación (PGN). Ahora bien, los mecanismos de ajuste automáticos de la regla fiscal otorgan el margen necesario para enfrentar esta situación, permitiendo un espacio adicional de déficit que coadyuve al impulso de la reactivación económica.

Continuación oficio

Tabla 1. Balance Fiscal del GNC 2022—2024

CONCEPTO	\$ Miles de Millones			% del PIB		
	2022	2023*	2024*	2022	2023*	2024*
Ingresos Totales	238.263	296.296	320.342	16,3	18,7	19,1
Tributarios	211.999	263.190	290.262	14,5	16,6	17,3
No Tributarios	1.304	1.212	1.287	0,1	0,1	0,1
Fondos Especiales	3.630	4.405	3.933	0,2	0,3	0,2
Recursos de Capital	21.330	27.490	24.859	1,5	1,7	1,5
Gastos Totales	315.842	363.286	409.686	21,6	23,0	24,4
Intereses	63.165	61.468	75.009	4,3	3,9	4,5
Gasto Primario**	252.683	301.879	334.677	17,3	19,1	19,9
Préstamo Neto	-6	-61	0	0,0	0,0	0,0
Balance Primario	-14.415	-5.522	-14.336	-1,0	-0,3	-0,9
Balance Total	-77.579	-66.990	-89.345	-5,3	-4,2	-5,3
Excedente (+) / Faltante (-)	44.525	1.693	0	3,0	0,1	0,0
Regla Fiscal						

*Cifras Proyectadas

**Incluye pagos y deuda flotante

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tal y como se observa en la gráfica 1, El mayor gasto primario busca implementar el plan de gobierno, con un énfasis en programas orientados a dinamizar la economía, y obedece también a las transferencias del GNC para financiar el gasto de funcionamiento. A su vez, el aumento del gasto en intereses sería resultado de unas condiciones de mercado retadoras, las cuales se abordan con la estrategia de financiamiento y manejo de deuda por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional de este Ministerio. Por su parte, los ingresos presentan un incremento gracias al recaudo proveniente de la lucha de la DIAN contra la evasión, al arbitramento de litigios de la DIAN, a las transferencias de las utilidades del Banco de la República efectuadas por la Nación y al recaudo proveniente de las disposiciones tributarias de la Ley 2277 de 2022¹. Sin embargo, la caída de los ingresos petroleros, del recaudo tributario no petrolero y de los rendimientos financieros limitan las contribuciones de los anteriores rubros sobre el ingreso.

¹ "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"

Continuación oficio

Gráfico 2. Descomposición del cambio en el déficit del GNC 2023—2024, pp y % del PIB



*Corresponde a impuestos externos (-0,3pp del PIB), mayor recaudo en papeles (-0,2pp) y rendimientos financieros (-0,1pp), que son parcialmente contrarrestados por mayores excedentes de la ANH (+0,2pp).
Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Respecto del financiamiento del déficit que se producirá para 2024, el plan financiero 2024 prevé desembolsos por un total de \$75.828 (4,5% del PIB), de los cuales \$22.391mm (1,3% del PIB) corresponden a desembolsos externos y \$53.437mm (3,2% del PIB) a desembolsos internos. Del déficit de \$89.345 mm (5,3% del PIB) que se proyecta financiar en 2024, \$25.916 mm (1,5% del PIB) son causaciones, es decir, no representan egresos de caja, por lo cual no incrementan la presión sobre las fuentes de financiamiento.

De las fuentes externas, se prevé que cerca del 55% provenga de préstamos con organismos multilaterales y bilaterales, mientras que el restante 45% se obtenga del mercado internacional de capitales. Por su parte, en el mercado de deuda interna, el Gobierno nacional prevé realizar emisiones de Títulos de Tesorería TES por \$53.437 mm (3,2% del PIB). De esta forma, el financiamiento para la vigencia 2024 provendría en el 70% en moneda local y el 30% en moneda extranjera, en línea con la estrategia de mediano plazo establecida para reducir la exposición del Gobierno nacional a la volatilidad de la tasa de cambio.

Para más detalle, se puede consultar el documento de la actualización del Plan Financiero 2024:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2024

"2. ¿Qué medidas se implementarán para contener el creciente gasto público del Gobierno Nacional Central?"

Respuesta: El gasto público se programará y ejecutará dentro de los niveles permitidos por la regla fiscal, realizando la planeación adecuada para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Las más recientes proyecciones oficiales de mediano plazo están publicadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2023 y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2023. Al respecto se puede consultar el MFMP 2023:

Continuación oficio

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemedianoplazo2023

Marco de Gasto de Mediano Plazo 2023:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4120.pdf>

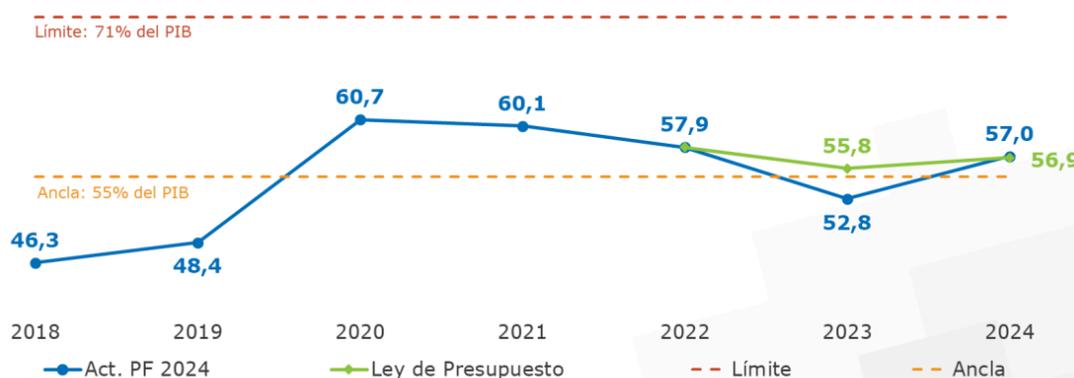
Adicionalmente, el Gobierno nacional expidió recientemente el decreto 0199 de febrero del 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual tiene como objeto "establecer el Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 2024".

"3. ¿Cómo evolucionará la deuda pública del país este año fiscal y durante el resto de los años que le quedan al gobierno de Gustavo Petro, y cuál es la estrategia para garantizar su sostenibilidad?"

Respuesta: Es importante señalar que la deuda pública responde a las necesidades del Presupuesto General de la Nación y a las directrices de corto plazo establecidas en el plan financiero de la vigencia fiscal respectiva. En este marco, la deuda pública atiende también a las expectativas de mediano plazo, expuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, pero su estrategia no se limita a periodos presidenciales específicos.

Para 2023 acorde con el Plan Financiero de 2024, la deuda habría cerrado en 52,8% del PIB siendo éste un nivel inferior al ancla definida por la Regla Fiscal de 55% del PIB y ubicándose 3,0 pp por debajo del nivel esperado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2023. Este resultado, además de mostrar el compromiso del Gobierno nacional por la sostenibilidad de las finanzas públicas, prevé el efecto de la apreciación del peso colombiano, el cual contribuiría a disminuir la valoración en pesos de la deuda, denominada en moneda extranjera.

Gráfico 2. Deuda neta del GNC 2023—2024, % del PIB



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FNDv hFHq Md1h CrJo ledk OSHr 9fj= Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Para 2024 se espera un incremento de la deuda neta hasta el 57% del PIB. Lo anterior es el resultado de la implementación de la política contra cíclica que nos permite la regla fiscal y que produce un incremento en el déficit primario proyectado y la expectativa de un mayor nivel de tasa de cambio en el fin del periodo.

Para el resto de las vigencias fiscales del actual gobierno se espera que el nivel de deuda del Gobierno Nacional Central respecto del PIB se mantenga dentro de los límites que define la regla fiscal, con una convergencia hacia el ancla establecida por la ley. Además, el escenario mostrado a partir del plan financiero 2024 refleja una postura conservadora respecto de la deuda, al considerar una tasa de cambio depreciada respecto a lo visto en 2023.

Para más detalle, se puede consultar el documento de la actualización del Plan Financiero 2024:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2024

Para el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023 se puede consultar:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/marcofiscalmedianoplazo/marcofiscaldemediano2023

Por otra parte, me permito resaltar que la Nación cuenta con una estrategia de gestión de la deuda pública orientada a la obtención de las mejores condiciones de financiamiento. Es así como, para la presente vigencia, se continuará con esta estrategia obteniendo condiciones competitivas, en consideración de los choques internos y externos que puedan afectar las fuentes de financiamiento de la Nación.

Finalmente, para más información respecto del perfil de deuda bruta del Gobierno Nacional Central, me permito adjuntar archivo en formato Excel contentivo de la información de la estructura y perfil de la deuda pública de Colombia con corte al 31 de enero de 2024. De igual forma, me permito precisar que la información relacionada con la deuda pública del Gobierno Nacional Central se encuentra publicada mensualmente en la página web de Relación con Inversionistas de este Ministerio, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.irc.gov.co/webcenter/portal/IRCEs/pages_Deuda

“4. De acuerdo a lo establecido en la actualización del plan financiero 2024 ¿Cuál es la razón para que después de tres años de tener un déficit fiscal y un nivel de deuda a la baja, se prevea un incremento para el 2024?”

Respuesta: Para 2024, se espera que la deuda neta del Gobierno Nacional Central incremente a 57% del PIB. La tasa de cambio es el principal factor que afectaría el incremento de la deuda en 2024, la depreciación real esperada contribuye con 2,3 pp del PIB. Otros factores que también inciden en que se proyecte el aumento de la deuda son la relación entre las tasas de interés y el crecimiento económico y, además, el deterioro del balance primario explicado por las políticas contra cíclicas implementadas por el Gobierno nacional para la reactivación económica, en el marco del cumplimiento de la regla fiscal y la flexibilidad que este instrumento permite dada su definición a partir de un componente “estructural”.

Continuación oficio

Gráfico 3. Descomposición de la deuda neta del GNC, pp y % del PIB



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para más detalle se puede consultar el documento de la actualización del Plan Financiero 2024: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2024

“6. ¿Cuáles son las perspectivas de crecimiento económico del país para 2024 y 2025?”

Respuesta: En línea con lo reportado en el Plan Financiero 2024, este Ministerio estima que la economía colombiana crecería 1,5% en 2024². Pese a que el entorno internacional se mantendría desafiante, este crecimiento estaría enmarcado por una política monetaria menos contractiva y una corrección gradual de la inflación local, marcando así el inicio de una senda sostenida de recuperación económica. Además, se prevé una recuperación de la demanda interna hacia el final del año, consistente con la reducción de la percepción de riesgo, lo que produciría condiciones financieras menos restrictivas para la segunda mitad del año, sentando así las bases de la reactivación de este componente en 2025.

En cuanto a 2025, se espera que sea un año de convergencia de las variables macroeconómicas a las dinámicas de largo plazo. Esto se reflejaría en el crecimiento cercano al potencial de largo plazo e inflación regresando al rango meta. En particular, en 2025 el crecimiento económico se ubicaría en el 3% y a partir de 2026 mostraría registros por encima del 3%, impulsado principalmente por las políticas de reindustrialización y de transición energética y a una mayor inversión pública (especialmente en infraestructura).

“7. ¿Cómo va el avance en la implementación de la regla fiscal y cómo se espera que evolucione durante el 2024, 2025 y 2026?”

Respuesta: Desde la entrada en vigencia de la regla fiscal definida por la Ley 2155 de 2021 se han realizado y aprobado por el CONFIS las metodologías para el cálculo de algunos de sus componentes, como los ingresos petroleros y la identificación de las transacciones de única vez. Asimismo, se creó el Comité Autónomo de la Regla Fiscal. En cuanto al cumplimiento de

² Las proyecciones de crecimiento económico para 2024 del Plan Financiero fueron realizadas con los datos de cuentas nacionales publicados el 15 de noviembre de 2023.


 FNDv hFHq Md1h CrJo ledk OSHr 9fj= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

las metas sobre el balance, se observó un sobrecumplimiento en las vigencias fiscales de 2022 y 2023, mostrando el compromiso del Gobierno Nacional con la sostenibilidad de las finanzas públicas del país. Para el 2024 y los años posteriores, el Gobierno nacional continuará cumpliendo de manera estricta las metas de la regla fiscal.

Tabla 2. Descomposición del balance consistente con el cumplimiento de la meta de la Regla Fiscal 2022—2024

Componentes Regla Fiscal	2022	2023*		2024*	
		MFMP	Plan Financiero	PGN	Plan Financiero
Balance Primario Neto Estructural**	-4,7	-1,4	-1,4	-0,2	-0,2
Ciclo económico	0,0	0,3	0,1	0,1	-0,1
Ciclo petrolero	0,7	1,6	1,3	0,1	-0,2
Transacciones de única vez	-0,1	-0,6	-0,5	-0,1	-0,3
Rendimientos financieros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Balance primario permitido por la RF	-4,0	0,0	-0,5	0,0	-0,9
Intereses	-4,3	-4,3	-3,9	-4,5	-4,5
Balance total permitido por la RF	-8,3	-4,3	-4,3	-4,5	-5,3
Balance Total	-5,3	-4,3	-4,2	-4,5	-5,3
Excedente(+)/Ajuste(-)	3,0	0,0	0,1	0,0	0,0

*Cifras Proyectadas

**Meta estipulada por la Ley 2155 de 2021 en el marco del periodo de transición.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para 2024, se estima que los mecanismos automáticos de ajuste de la regla fiscal permitan un mayor déficit fiscal en relación con el escenario proyectado en el Presupuesto General de la Nación 2024. Lo anterior, debido a la materialización de diferentes contingencias judiciales, los menores ingresos petroleros y la desaceleración de la economía, tal como se muestra en la Tabla 2.

La meta sobre el Balance Primario Neto Estructural que dispone la regla fiscal para 2024 es de -0,2% del PIB. Respecto del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se proyecta un menor crecimiento del PIB real que produciría una brecha negativa del producto de 0,6%, consistente con un ciclo económico de -0,1 pp del PIB, que permite un espacio adicional de déficit de 0,2 pp en la meta de la regla fiscal. Por su parte los ingresos petroleros caerían haciendo que el ciclo petrolero sea del -0,2% del PIB dada la menor tasa de cambio, la reducción de los dividendos de Ecopetrol, la disminución en las retenciones del impuesto de renta causada por la compensación de saldos a favor del IVA por parte de ECOPETROL y la decisión de la Corte Constitucional de declarar inexecutable la no deducibilidad de regalías.

El escenario proyectado para 2024 prevé tres transacciones de única vez: el pago del componente no estructural del diferencial de compensación del FEPC, los saldos a favor por las retenciones realizadas al sector minero no petrolero durante 2023 producto de la declaratoria de inexecutable de la no deducibilidad de las regalías y el impacto sobre las devoluciones en TIDIS, estimado en \$3.000 mm, por la sentencia de unificación del Consejo de Estado que elimina el límite de tiempo para realizar correcciones a las declaraciones de renta que modifiquen el saldo neto a pagar los saldos netos a favor.

Por último, vale la pena mencionar que la planeación financiera de la Nación para el año 2024 es consistente con el cumplimiento de la regla fiscal y el compromiso por implementar políticas



Continuación oficio

contra cíclicas para impulsar el crecimiento económico, a su vez que se espera que para las siguientes vigencias fiscales se siga cumpliendo con esta medida que busca la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Para más detalle, se puede consultar el documento de la actualización del Plan Financiero 2024:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntidadesFinancieras/pages_EntidadesFinancieras/PoliticaFiscal/PlanFinanciero/planfinanciero2024.

“8. ¿A qué se debe el bajo crecimiento de la economía en el 2023? ¿Cuáles fueron los sectores más afectados?”

Respuesta: El crecimiento anual de la economía colombiana en 2023 fue del 0,6%. Este desempeño estuvo explicado principalmente por el crecimiento de la administración pública (3,9%), de las actividades financieras (7,9%) y de las actividades artísticas (7%), sectores que contribuyeron con 1,2 pp al crecimiento total. En contraste, la gran rama de comercio y de las industrias manufactureras fueron las que presentaron contribuciones más negativas con -0,5 pp y -0,4 pp, respectivamente, a la tasa de crecimiento anual. Por el lado del gasto, se destacó la contracción anual de la demanda interna (-3,8%) en 2023, explicada principalmente por la evolución desfavorable en la formación bruta de capital fijo, que se redujo 8,9% anual, principalmente por la disminución de 16,2% en la inversión en maquinaria y equipo. Esto último respondió, en buena medida, a la corrección en las importaciones de equipo de transporte. En particular, luego de crecimientos de 38% en 2021 y 61% en 2022³, las importaciones de equipo de transporte se contrajeron 28% en 2023.

La desaceleración económica registrada en 2023 correspondió a un proceso necesario de ajuste macroeconómico, tras dos años de alto crecimiento económico acompañado con altos niveles de inflación y de déficit de cuenta corriente. El menor crecimiento del 2023 ha sido consistente con una reducción tanto de la inflación como del déficit de cuenta corriente. Sin embargo, frente a prepandemia la evolución de la economía colombiana se mantiene positiva. En efecto, el nivel del PIB de 2023 es 11% superior al registrado en 2019, por encima del promedio mundial (10,2%) y de países de la región (6,4%).

“9. ¿Se prevé un plan de reactivación para retornar la senda de crecimiento económico? De ser así, ¿en qué consiste y cuáles son los principales sectores involucrados?”

Respuesta: Actualmente, el Gobierno nacional se encuentra trabajando en diferentes alternativas para la reactivación económica en los próximos años. Esto incluye iniciativas como la política de reindustrialización, los subsidios para el acceso a vivienda y el proceso de transición energética justa.

Una de las prioridades del Gobierno en el corto plazo es impulsar al sector de la construcción y vivienda, dado que es uno de los dos sectores que aún no recupera los niveles observados

³ El comportamiento de las importaciones de equipo de transporte durante 2021-2022 se explicó principalmente por el dinamismo del componente de aeronaves.

Continuación oficio

en 2019 y que cuenta con el segundo mayor multiplicador económico⁴, únicamente superado por la industria. Para ello, primero se buscará mejorar la eficiencia del gasto público y garantizar una ejecución presupuestal ágil e impecable como medida general para impulsar el crecimiento económico. Ejemplo de esto es la destinación de recursos para otorgar 50 mil subsidios para vivienda de interés social en 2024, medida que tiene como objetivo incentivar la demanda de vivienda y dinamizar el sector de la construcción, lo que a su vez crearía empleo y estimularía el crecimiento económico.

En segundo lugar, se promoverá la colaboración entre la banca pública y la banca comercial privada para facilitar el cierre financiero de proyectos en fase de adjudicación. La combinación de recursos financieros y la reducción esperada de las tasas de interés favorecería la viabilidad económica de estos proyectos, lo que permitiría iniciar la fase constructiva de varios proyectos de infraestructura, incluidos los proyectos 5G. En efecto, según la encuesta de analistas del Banco de la República, se prevé que la tasa de interés de política monetaria cierre en 2024 en 8,25%, lo que representa una disminución de 5 puntos porcentuales con respecto al cierre del año anterior. Por último, se ejecutarían proyectos de construcción, especialmente los relacionados con la infraestructura intermodal, que contribuirían a la creación de una red de infraestructura logística especializada en el mediano plazo. Esta red no solo facilitaría la movilidad de bienes y de las personas, sino que también reduciría los tiempos de transporte y aumentaría la competitividad del país en general.

"10 ¿Cómo cerró la ejecución del Presupuesto General de la Nación 2023? Favor discriminar por sectores, funcionamiento e inversión".

"11 ¿Cómo ha sido la ejecución de los presupuestos generales de la Nación de las últimas 10 vigencias? Favor discriminar por sectores, funcionamiento e inversión".

Respuesta: Respecto de las preguntas números 10 y 11, me permito adjuntar en Excel denominado "Ejecución PGN por sectores 2014—2023", que contiene la información de la Ejecución del PGN para las vigencias 2014—2023, detallado por sector para gastos de funcionamiento e inversión.

Por otro lado, se precisa que las cifras relacionadas con la programación y ejecución del Presupuesto General de la Nación se pueden consultar en los siguientes enlaces:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_pgn
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/EntOrdenNacional/pages_presupuestogr alnacion/bitcoraeconomica

⁴ Específicamente, por cada billón de pesos invertidos en este sector, se producen \$1,2 billones adicionales y se crean 17 mil empleos en toda la economía.

Continuación oficio

13 ¿Cómo se verá afectada la ejecución del Presupuesto 2024 teniendo en cuenta los menores ingresos? ¿En qué sectores se realizarán recortes de recursos y bajo qué criterio?

Respuesta: Al recaudo de los ingresos que recibe la Nación se le aplica el principio presupuestal de la Unidad de Caja, contenido en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996⁵ (Estatuto Orgánico de Presupuesto — EOP), que señala:

"Artículo 16. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación."

Este artículo prevé que las apropiaciones del presupuesto se podrán atender con los recursos disponibles en el momento de hacerse efectiva la obligación, independientemente de la fuente del ingreso.

Por otro lado, cuando se observe que los recaudos no puedan garantizar la atención de las obligaciones apropiadas en el presupuesto, el EOP en los artículos 76 y 77 indica el procedimiento para hacer frente a tal situación, como se señala a continuación:

"Artículo 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

Artículo 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6)."

De tal forma que ante las circunstancias que se ponen de presente en la pregunta, existen los mecanismos legales para enfrentar tal situación. Y de acuerdo con las condiciones que

⁵ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

Continuación oficio

presente la economía, podrá acudir a otra fuente de financiación que garantice la ejecución de los proyectos prioritarios que tenga el Gobierno nacional.

“14. ¿Cuál fue la razón para que el decreto de liquidación de presupuesto 2024 no (sic) hiciera público antes del 31 de diciembre de 2023?”

15. ¿Cuál fue la razón para que inicialmente no se detallara el presupuesto para los proyectos de infraestructura y educación? ¿tuvo que ver la estimación de menos recaudo para el 2024 en esta decisión?”

Respuesta: Con el fin de responder los interrogantes planteados, es necesario indicar las competencias de las instancias intervinientes en la expedición de actos administrativos, especialmente, en el decreto de liquidación del presupuesto.

La Ley 4ª de 1913⁶ dispone:

“Artículo 75. Son atribuciones de los ministros, fuera de las que quedan expresadas:

1. Autorizar con su firma los decretos u órdenes del presidente; (...)
8. Redactar o hacer redactar a sus subalternos los decretos, reglamentos y resoluciones respectivas, según las instrucciones del presidente y sus propias luces, y (...)

Concordante con lo anterior, la Ley 489 de 1998⁷ enuncia:

“Artículo 59. Funciones. Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: (...)

2. Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus órdenes que se relacionen con tales atribuciones.”

Ahora bien, respecto del decreto de liquidación del presupuesto, el Decreto 4712 de 2008,⁸ modificado por el Decreto 2384 de 2015,⁹ enuncia las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, a saber:

“Artículo 28. Dirección General del Presupuesto Público Nacional. <Modificado por el artículo 6 del Decreto 2384 de 2015> Son funciones de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional las siguientes: (...)

⁶ “Sobre régimen político y municipal”.

⁷ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”

⁸ “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

⁹ “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

Continuación oficio

3. *Dirigir la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Nación que se presenta al Congreso de la República y el proyecto de presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Estado no financieras, de las sociedades de economía mixta no financieras sujetas al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, para presentarlo a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.*
4. *Dirigir el trabajo de preparación del mensaje presupuestal del proyecto del Presupuesto General de la Nación y las justificaciones de los proyectos que lo modifiquen. (...)*
7. *Dirigir la elaboración de los proyectos de decreto de liquidación o repetición del presupuesto, según sea el caso y la aprobación de los traslados, distribuciones y demás modificaciones presupuestales que los afecten."*

Con el fin de ejecutar las competencias descritas, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional de este Ministerio cumple las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia, previstas por el EOP, el cual faculta al Gobierno nacional para dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, en los siguientes términos:

"Artículo 67. *Corresponde al Gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación. En la preparación de este decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Nacional observará las siguientes pautas:*

1. *Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el gobierno a la consideración del Congreso.*
2. *Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.*
3. *Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo"*

De acuerdo con lo anterior y, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política — el cual enuncia que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad—, le corresponde al Gobierno nacional ejercer la facultad conferida por el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Cumpliendo la normativa transcrita y el procedimiento de expedición normativa — Mis 5.1. Pro.1 Expedición normativa de actos administrativos — del Sistema Único de Gestión — SUG, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de este Ministerio tramitó el Decreto de Liquidación para la vigencia 2024.

Efectuado el trámite correspondiente, el 29 de diciembre de 2023 el Gobierno nacional expidió el Decreto N° 2295 de 2023, el cual fue publicado en el Diario oficial N° 52.623 de la misma fecha (pág. 18), en el cual se dispone:

"Artículo 92. Anexo. *El anexo del detalle del gasto para la vigencia fiscal 2024, de que trata el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encuentra contenido en el artículo 1 del presente decreto."*

Continuación oficio

Con posterioridad, el Gobierno nacional realizó las siguientes dos modificaciones al mencionado Decreto 2295 de 2023, a saber:

- En cinco de febrero de 2024 se expidió el Decreto 103 de 2024 “*Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación contenido en el artículo 1 del Decreto 2295 de 2023, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2024*”,
- En 14 de febrero de 2024 se expidió el Decreto 0163 de 2024 “*Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 — 'Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos' donde en este último, se pueden advertir las obras y proyectos de infraestructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías.*”

En los anteriores términos se considera respondida la solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA

Viceministra Técnica
DGPM/DGPPN/DGCPTN/OAJ

Anexos

- Traslado DIAN
- Archivo Excel “Ejecución PGN por sectores 2014—2023”
- Archivo Excel “Perfil Deuda Bruta GNC — Enero 2024”

Revisó: Óscar Januario Bocanegra Ramírez

Proyectó: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Firmado digitalmente por: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

